



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° **429-2025** MPT

Tacna, 12 JUN 2025

**VISTO:**

El Informe N°202-2025-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 30.May.2025, emitido por la Unidad de Gestión de Participación Vecinal de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe N°1454-2025-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 30.May.2025 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe N°233-2025-GDES/MPT de fecha 02.Jun.2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 534-2025-OGAJ/MPT de fecha 12.Jun.2025 de la Municipalidad Provincial de Tacna; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, establece el Artículo 197° Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2° Toda persona tiene derecho: numeral 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. (...) en su Artículo 31° establece, que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. De la norma citada el Artículo V La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. Asimismo, en su artículo 56° prescribe "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...), y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

Que, el Artículo 112° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. (...). El Artículo 113° numeral 6). señala: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT de fecha aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la Ciudad de Tacna, establece que las Juntas Vecinales Comunes son organizaciones sociales de base, conformada por los vecinos residentes de una circunscripción, representado por su Consejo Vecinal Comunal y reconocidos por la Municipalidad Provincial de Tacna de una circunscripción territorial determinada, área urbana o rural, que interviene en forma individual o colectiva, para atender las necesidades básicas y proyectarse a su desarrollo vecinal, coadyuvando a la eficiencia y en busca del desarrollo integral de su comunidad y en la eficiencia en la Gestión Administrativa y del Gobierno Municipal. **Son organizaciones sociales de base de derecho público, con facultad de administración económica**, siendo fiscalizados por la Municipalidad Provincial de Tacna en los asuntos de su competencia. Le son aplicables las leyes y dispositivos legales vigentes.

Que, estando establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2021 (20/09/2021), aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna, establece en su artículo 38° La vacancia del cargo de Presidente de la Junta Vecinal Comunal e Integrantes del Consejo Vecinal Comunal: Literal h) **Por incumplimiento de funciones y atribuciones en el cargo encomendado.** Artículo 51° **Son funciones y atribuciones del Consejo Vecinal:** Literal h) Remitir a la Municipalidad Provincial de Tacna copia fechada trimestralmente, de los avances económicos, administrativos y de gestión aprobados por el Consejo Vecinal, así como los informes de supervisión a los servicios públicos y coordinar con los programas sociales que funcionan dentro de la Junta Vecinal Comunal. **Artículo 53° Son funciones y atribuciones del presidente de la Junta Vecinal Comunal:** Literal a) **Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Vecinos y las sesiones del Consejo Vecinal,** (...). Artículo 62° Son funciones y atribuciones del tesorero: Literal e) **Presentar la rendición de cuentas en forma trimestral a la Asamblea Vecinal y a la Municipalidad Provincial de Tacna,** (Gerencia de Desarrollo Económico Social) elevando el informe económico respectivo. Del mismo modo **elaborar los estados financieros** en forma semestral y anual debidamente aprobados.



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°...429-2025.....MPT



Que, el Informe N°202-2025-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 30.May.2025, emitido por el (e) de la Unidad de Gestión y Participación Vecinal, comunica a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, que es de opinión que se debe tener por instalado y conformado el Comité electoral de la Junta vecinal Comunal Alto de Lima elegido en Asamblea vecinal comunal extraordinaria con fecha 25.May.2025 y se eleve a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Acta de Asamblea para que se reconozca a los custodios de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima mediante Resolución de Alcaldía, quienes estarán encargados de velar por los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Junta Vecinal está conformado por el Sr. David Enrique Quintanilla Fernández y Gilda Mercedes Berrios Morales.



Que, el Informe N°1454-2025-SGDSyPVGDES/MPT de fecha 30.May.2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT Art, 106°, el comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima, es el órgano que se regirá por el presente Reglamento en sus decisiones y acciones inherentes a sus funciones y sus fallos tienen que estar sustentados en los principios de legalidad y el debido procedimiento, en caso de incumplimiento la Municipalidad intervendrá de oficio en última instancia y de encontrar responsabilidad en sus funciones serán sancionados y/o denunciados. Se adjunta el Acta de Asamblea vecinal Extraordinaria con la finalidad de que se reconozca a los custodios de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima mediante Resolución de Alcaldía al Sr. David Enrique Quintanilla Fernández y Sra. Gilda Mercedes Berrios Morales como Custodios encargados de cautelar y cuidar los bienes muebles e inmuebles de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima y solicita se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica



Que, según el Informe N°233-2025-GDES/MPT de fecha 02.Jun.2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizado el análisis concluye que habiéndose vencido el plazo de vigencia del presidente de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima según la Ordenanza Municipal N° 015-2021 y por convocatoria de la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme a sus funciones y competencias se realizó la elección invocando los artículos 100° y 101 del citado Reglamento y eligieron a los vecinos David Enrique Quintanilla Fernández y Gilda Mercedes Berrios Morales como Custodios quienes tendrán la custodia de bienes e inmuebles de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima.

Que, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía N° 004-2025-MPTT de fecha 13.May-2025, se formaliza el acuerdo de Asamblea que declara en Reorganización la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima aprobado por Asamblea Extraordinaria de Vecinos, en aplicación a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2021 (20/09/2021), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna, en aplicación de los Artículos 97° y 98° establece la reorganización de la Junta Vecinal Comunal y es notificado a la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima, vencido el plazo de 15 días, se emite el Decreto de Alcaldía, ante el incumplimiento de funciones y atribuciones establecidos en el Reglamento citado, la Municipalidad convocará nuevas elecciones, el artículo 102° el segundo párrafo señala; vencido el periodo del presidente y del consejo vecinal la Municipalidad de Oficio procedió a convocar a la Asamblea Vecinal Extraordinaria de vecinos, la misma que se realizó el día 25.May.2025 a las 18:00 horas, en la Junta Vecinal Coronel Inclán - 100 Casas, la Asamblea eligió el Comité Electoral y procedió a elegir a los Custodios para el resguardo de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima; por el tiempo que dure la elección del nuevo Consejo Directivo, recayendo la responsabilidad en los siguientes vecinos designados como **Custodios**:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.
GILDA MERCEDES BERRIOS MORALES	00429160
DAVID ENRIQUE QUINTANILLA FERNANDEZ	41249186



Que, estando establecido en la Ordenanza Municipal N°015-2021-MPT de fecha 20/09/2021 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Ciudad de Tacna, el Artículo 100° señala que la convocatoria a elecciones de las Juntas Vecinales Comunes se realizará en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Social, faltando 60 días antes del vencimiento del mandato del Presidente, debe convocar a Asamblea Vecinal para elegir a los miembros del Comité Electoral. El Artículo 101°, establece vencido el plazo de convocatoria de Asamblea Vecinal para conformar el Comité Electoral, por incumplimiento del Artículo 100° del presente Reglamento, la municipalidad Provincial de Tacna intervendrá de Oficio y procederá a convocar a la Asamblea Vecinal para instalar el Comité Electoral en el Término de quince (15) días calendario, previa comunicación escrita al presidente saliente del Consejo Vecinal. El Artículo 102° establece, vencido el periodo del presidente y del consejo vecinal, automáticamente fenece su vigencia; por tanto, al Municipalidad Provincial de Tacna, designará a un miembro elegido en la Asamblea de la Junta vecinal comunal mediante Resolución de Alcaldía quien se encargará de la Custodia y Resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la Junta Vecinal Comunal, por el tiempo que dure de un nuevo Consejo Vecinal.



Que, estando al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 534-2025-OGAJ-MPT y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT aprueba el Reglamento de





**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° **429-2025**.....MPT

Organización y Funciones de la Provincia de Tacna, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR** la Designación de CUSTODIOS elegidos por Asamblea Vecinal, Sra. GILDA MERCEDES BERRIOS MORALES identificado con DNI N° 00429160, al Sr. DAVID ENRIQUE QUINTANILLA FERNÁNDEZ identificado con DNI. N°41249186, como encargados de custodiar y resguardar los Bienes Muebles e Inmuebles a cargo de la Junta Vecinal Comunal "Alto de Lima", hasta la elección del nuevo Consejo Vecinal, para lo cual deberá de coordinar con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la asistencia técnica, a fin de fortalecer la participación vecinal comunal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal para el cabal cumplimiento de la presente Resolución, en cautela y protección de los derechos participativos de los vecinos, así como, facilitar el control y resguardo de los Bienes Muebles e Inmuebles a cargo de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima, previo inventario, debiendo comunicar al Sr. Jorge Luis Palomino Mujica para la entrega de llaves de todos los bienes Muebles e Inmuebles a cargo de la Junta Vecinal Comunal "Alto de Lima", en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de adoptar las medidas legales y necesarias por parte de la Procuraduría Pública Municipal, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía N° 004-2025-MPT de fecha 13/05/2025, Ordenanza Municipal N°015-2021-MPT Reglamento de Juntas Vecinales Comunales de la Provincial de Tacna.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, una vez elegido y Juramentado el nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "Alto de Lima", coordinen con los Custodios designados por la Asamblea de la Junta Vecinal Comunal "Alto de Lima", cumplan con hacer la entrega debidamente documentada de los bienes muebles e inmuebles a su cargo y las llaves respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a los interesados y demás entes de acuerdo a ley.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

.....  
**PROF. NORA VICTORIA MORALES LIENDO**  
ALCALDE (e)

C.c. Archivo  
Alcaldía  
G.Mcpal.  
PPM  
OSGyAc  
GDES  
SGDSyPV  
Interesados  
Expediente  
PMGB/enmr